que contra ello fueren o pasaren por la dicha pena e la gu
arden para fazer della lo que la mi merced fuere e que emien
den e fagan emendar a la dicha abadesa e monjas e con
vento del dicho monesterio de santa clara de murcia o a quien
su boz toviere de todas las costas e daños e menoscabos
que por la dicha rrazon recibieren doblados como dicho es
mas por qualquier o quales quier por quien fincare de lo asi fa
zer e conplir mando al ome que les esta mi carta mostrare o
el traslado della abtorizado en manera que faga fee que
los en plaze que parescan ante mi en mi corte del dia que los
enplazare a quinze dias primeros siguientes so la dicha pena
a cada uno a dezir por qual rrazon no cumplen mi mandado
e mando so la dicha pena a qualquier escriuano publico
que para esto fuere llamado que de ende al que gelo mostrare
testimonio signado con su signo porque yo sepa en como se
cumple mi mandado e desto les mande dar esta mi carta es
crita en pargamino de cuero e sellada con mi sello de plomo
pendiente en filos de seda dada en la villa de alcala de he
nares a quinze dias de abril año del nascimiento del nuestro se
ñor ihuxpo de mill e quatrocientos e ocho años yo fer
nan alonso de segouia la fiz escreuir por mandado de nuestro se
ñor el Rey e de los señores Reyna e yn fante sus tutores e
Regidores de los sus Reynos gnusalu[illegible] gatp[illegible] bacalario[illegible]
[illegible]
Registrada garçia alvarez con[illegible]tada iohannes au[illegible] legun ba
cha[illegible] io legun doctor concertado: agora por quan
to por parte del abbadesa monjas e conuento del
monesterio de santa clara de murcia nos fue suplica
do e pedido por merced que les confirmasemos e apro
vasemos la dicha carta de previllegio suso encorporada
e las mercedes en ella contenidas e gelas mandasemos
guardar e conplir en todo bien e conplidamente segund que
en ella se contiene. E nos los sobre dichos Rey don fernan
do e Reyna doña ysabel por fazer bien e merced a las dy
chas abadesa monjas e conuento del dicho monesterio de
santa clara de murcia touimos lo por bien e confirmamos
les la dicha carta de previllegio suso encorporada e las
mercedes en ella contenidas e mandamos que les vala e
se guarde dada en todo e por todo segund que en ella se contiene